



Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales
Subdepartamento de Regulación

CIRCULAR IF/N° 238
Santiago, 22 de ENERO de 2015

IMPARTE INSTRUCCIONES RESPECTO DE LA PRESENTACIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN Y OTROS QUE ESTABLECE LA LEY

En ejercicio de las atribuciones conferidas a la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales, especialmente las contenidas en los artículos 107 y 110 N°2, del D.F.L. N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, esta Intendencia imparte las siguientes instrucciones.

I. OBJETIVO

Regular el procedimiento de interposición de recursos de reposición, jerárquico y otros que establece la ley, respecto de resoluciones o instrucciones emitidas por esta Superintendencia en el ámbito de sus procedimientos administrativos.

II. MODIFICA LA CIRCULAR IF/N° 131, DEL 30 DE JULIO DE 2010, QUE CONTIENE EL COMPENDIO DE NORMAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE PROCEDIMIENTOS

1.- Modificase la denominación del Capítulo VII "Vinculación entre las Isapres y la Superintendencia" por "Vinculación entre la Superintendencia y los sujetos fiscalizados, beneficiarios, ex beneficiarios y público en general" .

2.- Modificase la denominación del Título I del Capítulo VII, "Formalidades de las presentaciones escritas de las isapres ante la Superintendencia" por: "Formalidades de las presentaciones escritas ante la Superintendencia".

3.- Reemplazase en el primer párrafo de la letra a) del numeral 1 del Título I del Capítulo VII, la frase "que envíen las isapres o el Fonasa a" por la expresión: " interpuesta ante", quedando por consiguiente el primer párrafo de la siguiente forma:

"a) Toda presentación escrita interpuesta ante la Superintendencia deberá señalar, en el encabezado del documento, la materia sobre la que versa. De esta manera, para una mejor identificación de su contenido, deberá emplearse en la suma, alguno de los siguientes términos:".

4.- Reemplazase en la letra b) del numeral 1 del Título I del Capítulo VII, la frase "que las isapres o el Fonasa envíen a", por la expresión "interpuestas ante", y la expresión " encabezado referido" por "encabezado señalado", quedando por consiguiente de la siguiente forma:

"b) Las presentaciones interpuestas ante la Superintendencia para dar respuesta a requerimientos de información, deberán, cuando corresponda, hacer referencia en el encabezado señalado en la letra precedente, al número de ingreso en la Oficina de Partes de este Organismo, del caso que origina el requerimiento y al número y la fecha de emisión del oficio al que se da respuesta."

5.- Elimínase del primer párrafo de la letra c) del numeral 1 del Título I del Capítulo VII, la frase "que efectúa la isapre o el Fonasa". Por otra parte, agrégase la palabra "administrativo", a continuación de "reclamo", quedando por consiguiente de la siguiente forma:

"c) Si la presentación tiene por objeto informar el cumplimiento de instrucciones emitidas por la Superintendencia, que recaigan en un reclamo administrativo conocido por ésta, la institución deberá hacer referencia, en el encabezado referido en la letra a), al número y la fecha de emisión del oficio o la resolución que contiene las instrucciones cuyo cumplimiento se informa.

6.-Agregase una letra d), nueva, al numeral 1 del Título I, del Capítulo VII, con el siguiente contenido:

"d)) Las presentaciones de recursos de reposición, jerárquicos y otros que la ley contempla, en contra de resoluciones o instrucciones que dicte la Superintendencia en el ámbito de sus procedimientos administrativos, deberán efectuarse por escrito y presentarse en la oficina de partes de su domicilio en Santiago o en la oficina regional que corresponda, en el horario de funcionamiento de éstas, dentro del plazo que la ley conceda a cada recurso, contado desde la fecha de notificación de la resolución o instrucción. Se exceptúan de lo anterior los recursos de reposición y otros que la ley contempla, respecto de actos y resoluciones que se tramiten a través del Sistema de Gestión Electrónica de Reclamos implementado por esta Superintendencia."

III VIGENCIA

Las disposiciones de la presente Circular entrarán en vigencia a contar de la fecha de su notificación.



Contardo

**NYDIA CONTARDO GUERRA
INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS
PREVISIONALES DE SALUD (TP)**

JJR/LLB/AMAW/SAQ

Distribución

- Sra. Directora de Fonasa
- Señores Gerentes Generales de Isapres
- Asociación de Isapres de Chile
- Departamentos Superintendencia de Salud

